COMUNICACIÓN OFICIAL

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

Nº 305
Junio de 1998

2 RECTORÍA

NOMBRAMIENTOS:

El Sr. Rector designó a la **Mtra. Susana Grilo Arana** Directora de Promoción Institucional, con fecha 23 de junio de 1998.

Esta nueva Dirección dependerá directamente de Rectoría.

4 COMITÉS ACADÉMICOS

COMITÉ ACADÉMICO GENERAL

Ratificación de aprobación de los resultados de periodos sabáticos.

El Comité Académico General ratifica los acuerdos de aprobación de los resultados de periodos sabáticos de enero a diciembre de 1997, de los siguientes Profesores:

Unidad académica:	**Nombre Académico:**
Física	**Fís. Gustavo Soto de la Vega** Proyecto: "Análisis de los cursos introductorios de Física (Física Universitaria A y B)".
Nutrición y Ciencias de los Alimentos	**Mtro. Juan Vega Lomelí** Proyecto: "Reestructurar el trabajo de campo de la Licenciatura de Nutrición y Ciencia de los Alimentos de la Universidad Iberoamericana, para el nuevo plan de estudios Santa Fe II".
Ingeniería Civil	**Ing. Guillermo Celis Colín** Proyecto: "Tipos psicológicos de los aspirantes y alumnos de la UIA, generación Otoño'92: Aplicaciones al proceso de enseñanza-aprendizaje".

COMUNICACIÓN OFICIAL

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

Nº 305
Junio de 1998

Biblioteca "Francisco Xavier Clavigero"

Lic. Sonia Bacha Baz
Proyecto:
"Sistema de información empresariadel C.I.A.".

(Sesión 530 del 22 de mayo de 1998)

5 COMITÉ ADMINISTRATIVO

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO Y BECAS PARA LICENCIATURA:

El Comité Administrativo acordó aprobar algunas modificaciones al ***Reglamento de Financiamiento Educativo y Becas para Licenciatura*** aprobado en su sesión 238, del 29 de agosto de 1997.

A continuación se reproduce en su totalidad el texto que las incorpora.

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
PLANTEL SANTA FE MÉXICO

REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO Y BECAS PARA LICENCIATURA

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en *Comunicación Oficial.*

ÍNDICE

1. FUNDAMENTACIÓN
2. CONDICIONES GENERALES
3. REQUISITOS GENERALES
   - 3.1 Aspirantes de Primer Ingreso a Licenciatura
   - 3.2 Reingreso a Licenciatura
4. Financiamiento Educativo
   - 4.1 Vencimiento del Financiamiento Educativo
   - 4.2 Intereses
   - 4.3 Liquidación del Financiamiento Educativo
   - 4.4 Baja del Semestre
   - 4.5 Bonificaciones

4.6 Procedimiento para Activar el Financiamiento
4.7 Renovación
4.8 Cancelación
4.9 Variaciones en la Cantidad de Materias Inscritas
5 Becas
5.1 Generalidades
5.2 Baja del Semestre
6. Transitorio

1. FUNDAMENTACIÓN

La Universidad Iberoamericana (UIA) es una institución particular de enseñanza superior que, de acuerdo con su naturaleza y finalidad busca la conservación, transmisión y progreso de la cultura superior objetiva, formando profesionistas, maestros, investigadores y técnicos, de manera integral y humana.

De acuerdo con su Ideario (Cap. IV. Art. 1), la UIA se esfuerza por abrir sus puertas a aquellos estudiantes que podrán colaborar más eficazmente al bien común de nuestro país, facilitando las posibilidades de estudio, aun cuando no cuenten con suficientes recursos económicos.

Por otra parte, la UIA, en apego a la Ley General de Educación, tiene la obligación de otorgar un mínimo de becas equivalente al cinco por ciento de sus alumnos inscritos.

La UIA considera dos formas de apoyo: la Beca y el Financiamiento Educativo.

Ambos tipos de apoyos están dirigidos a estudiantes que, además de su insuficiencia económica, cumplan otros requisitos de orden académico.

Por su naturaleza y vocación de servicio, la UIA apoya y favorece a un número importante de estudiantes, muy por encima de su obligación legal, y pretende otorgar los mayores beneficios posibles a quienes lo requieren.

Sin embargo, debido a sus propias limitaciones, al incremento en la demanda de apoyos financieros por parte de los estudiantes, y a la necesidad imperativa de mejorar la calidad académica, la UIA fija reglas y criterios que mantengan equilibrio entre estos tres factores.

El presente reglamento formaliza los procedimientos y controles de la tramitación de las solicitudes, manejo del financiamiento educativo y beca.

Este reglamento se ha basado en uno anterior y que la propia dinámica de la institución, o alguna disposición legal futura, determinarán su vigencia o cambios en sus disposiciones.

2. CONDICIONES GENERALES

En este apartado se describen las reglas y los procedimientos aplicables

2.12 El apoyo aprobado por el Comité no es retroactivo, ni deslinda al alumno de adeudos anteriormente contraídos con la UIA.

2.13 Los Financiamientos Educativos y Becas concedidos por la UIA Plantel Santa Fe, no son transferibles a ninguno de los planteles del Sistema UIA, ni a cualquier otra institución nacional o extranjera, ni viceversa.

2.14 Los apoyos otorgados para estudios de licenciatura no implican continuidad automática para estudios de posgrado.

2.15 Los Financiamientos Educativos y Becas concedidos tienen vigencia únicamente para los periodos Primavera y Otoño. El periodo intersemestral de Verano se puede cursar con el

2.23 Los aspirantes, que a solicitud expresa de ellos tramiten el "apartado de lugar de aceptación" ante Servicios Escolares, podrán tramitar una solicitud de apoyo, únicamente como alumnos de reingreso.

2.24 Los aspirantes a ingresar a la UIA Santa Fe por Revalidación y cambio de plantel del Sistema UIA, podrán tramitar una solicitud de apoyo, únicamente como alumnos de reingreso y hasta haber concluido el semestre en el que les fue aceptado.

2.25 La UIA está en constante seguimiento de los alumnos con financiamiento educativo y beca, reservándose el derecho para modificar el porcentaje del apoyo o tipo del apoyo, así como el cancelar un apoyo otorgado, independientemente de la licenciatura, del semestre y de la cantidad de créditos que el alumno haya cursado.

3. REQUISITOS GENERALES

Para que la solicitud de Financiamiento Educativo o Beca sea entregada por la CFEB, y por lo tanto analizada por el Comité, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

3.1 Aspirantes de Primer Ingreso a Licenciatura

3.1.1 Tener un promedio mínimo de 9.0 de la educación media superior, al momento de hacer sus trámites de aspirante.

3.1.2 Para el análisis las solicitudes de Beca o Financiamiento Educativo, el Comité revisará solamente las de los aspirantes que en el resultado del examen de admisión, hayan quedado dentro del 20% de los puntajes más altos de los aceptados a la licenciatura para la que se hizo examen, y que además, dichos puntajes estén dentro del 20% del puntaje general.

3.1.3 En el caso de primer ingreso, la solicitud de apoyo se entrega a partir del día que el aspirante haya pagado el examen de admisión y hasta el último día de la fecha correspondiente al periodo en el cual realizó el trámite de admisión. El Comité analiza las solicitudes que entraron en un periodo específico, por lo que no es posible solicitar apoyo si el periodo en que tramité *la solicitud no le corresponde*.

3.1.4 El resultado de la solicitud, cualquiera que éste sea, será entregado exclusivamente al interesado, siempre y cuando haya sido aceptado por la UIA. Un resultado aprobatorio en la admisión es independiente del otorgamiento o no de un apoyo.

3.2 Reingreso a Licenciatura

3.2.1 Los alumnos que tienen asignado un número de cuenta de licenciatura por parte de la UIA Santa FE, podrán solicitar un apoyo hasta tener cursados al momento de

realizarlos trámites, por lo menos el número de créditos[1] indicados a continuación de acuerdo a la licenciatura que cursa:

CLAVE	LICENCIATURA	CREDITOS	CLAVE	LICENCIATURA	CREDITOS
10	Administración	**52**	130	Ingeniería Civil	**44**
11	Administración Hotelera	**52**	143	Ingeniería Industrial	**44**
30	Arquitectura	**38**	144	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	**40**
40	Ciencias Políticas y Administración Pública	**40**	145	Ingeniería Electrónica y de Comunicaciones	**40**
41	Relaciones Internacionales	**48**	146	Ingeniería Biomédica	**46**
50	Sociología	**48**	150	Ingeniería Química	**48**
60	Comunicación	**48**	161	Literatura Latinoamericana	**54**
70	Contaduría Pública	**54**	190	Psicología	**48**
80	Derecho	**48**	210	Relaciones Industriales	**52**
91	Diseño Gráfico	**48**	220	Nutrición y Ciencias de los Alimentos	**50**
92	Diseño Industrial	**46**	221	Tecnología de Alimentos	**42**
93	Diseño Textil	**50**	340	Economía	**52**
100	Filosofía	**48**	351	Ingeniería Física	**38**
110	Historia	**44**	401	Sistemas Computarizados	**46**
120	Historia del Arte	**48**	531	Educación	**48**

3.2.2 Para gestionar un apoyo tanto de Financiamiento Educativo como para Beca, es necesario tener un promedio mínimo global al último semestre cursado de **un punto arriba del puntaje de calidad de la licenciatura.**

3.2.3 Si el solicitante no estuvo inscrito en el semestre inmediato anterior, deberá anexar a la solicitud copia del comprobante de trámite de reingreso, mismo que gestionará en el área de Servicios Escolares.

1.La cantidad de créditos para cada programa, corresponde a la carga de materias que se cursan en el primer semestre de acuerdo al plan ideal.

4. FINANCIAMIENTO EDUCATIVO

La finalidad del Financiamiento Educativo es abrir una opción a los estudiantes que momentáneamente están limitados para el pago completo de las cuotas universitarias.

El Financiamiento Educativo debe entenderse como un crédito mientras dure el programa académico de su licenciatura. El costo de dicho Financiamiento se ajusta a las condiciones prevalecientes del mercado, cuidando que se guarde un equilibrio entre los límites financieros de la UIA y la propia situación económica de quienes cuenten con el Financiamiento.

El Financiamiento Educativo es el pago diferido del porcentaje otorgado sobre el monto correspondiente a la inscripción y colegiaturas, mediante PAGARÉS que suscriben el alumno y su aval.

4.1 Vencimiento del Financiamiento Educativo

4.1.1 El Financiamiento Educativo otorgado para un periodo escolar determinado VENCERÁ al término del quinto año de que el alumno ingresó al programa de licenciatura. En caso de renovación del Financiamiento para semestres subsecuentes, la fecha de vencimiento será al periodo inmediato siguiente del último vencimiento.

Ejemplo 1: Fecha de primer ingreso a la UIA: Otoño de 1997; fecha en la que se otorga el Financiamiento Educativo, por primera vez: Otoño de 1997; por lo tanto, la fecha de vencimiento del pagaré será en Otoño del 2002.

En caso de que el Financiamiento Educativo sea renovado para el periodo de Primavera de 1998, el vencimiento será en Primavera del 2003, y así sucesivamente.

Ejemplo 2: Fecha de primer ingreso a la UIA: Otoño de 1997; fecha en la que se otorga el Financiamiento Educativo por primera vez: Otoño de 1999; por lo tanto, la fecha de vencimiento del pagaré será Otoño del 2002.

En caso de que el Financiamiento Educativo sea renovado para el periodo de Primavera del 2000, el vencimiento del pagaré será Primavera del 2003, y así sucesivamente.

Los pagarés suscritos en un semestre son independientes a los de otros periodos anteriores o posteriores. El Financiamiento Educativo otorgado es específico a cada semestre.

4.1.2 Si un estudiante se ha rezagado en su programa académico y se le otorga Financiamiento Educativo, la fecha de vencimiento de los nuevos pagarés se adecuará de tal modo que no tendrá vencimientos antes de que termine el total de créditos de su programa académico. Los pagarés firmados por Financiamientos anteriores no podrán ser modificados en sus fechas de vencimiento.

4.2 Intereses

4.2.1 Los intereses del Financiamiento se calculan fijando una tasa semestral que se aplica sobre saldos insolutos.

4.2.2 El monto de los intereses que se generan cada semestre por el Financiamiento Educativo otorgado, deberá pagarse en la fecha límite indicada en el Calendario Escolar.

4.2.3 Si se omite el pago de los intereses, no se podrán realizar los trámites de renovación del Financiamiento Educativo para el siguiente semestre.

4.3 Liquidación del Financiamiento Educativo

4.3.1 Pago por Vencimiento Ordinario

Es aquel pago que se realiza en las fechas de vencimiento que marca cada pagaré suscrito. La falta de liquidación de tres pagarés o dos intereses del Financiamiento Educativo de manera consecutiva, es causa de pago por medio del AVAL.

4.3.2 Pago Anticipado

Si algún estudiante o egresado decide liquidar por anticipado los pagarés de Financiamiento Educativo antes de su fecha de vencimiento, podrá acudir a la oficina de cobranzas para conocer el porcentaje de descuento posible en su caso.

4.4 Baja del Semestre

4.4.1 Cuando un alumno tramite su baja total de la Universidad, es decir, que no cursará el semestre para el cual se inscribió y realice sus trámites de baja en Servicios Escolares antes de la fecha de vencimiento de la primera colegiatura, los pagarés firmados por el Financiamiento Educativo serán cancelados y no generará ningún adeudo para ese semestre por concepto de inscripción y exhibiciones.

4.4.2 Si la baja total del semestre se tramita después de la fecha de vencimiento de la primera colegiatura, la Universidad exigirá el pago del porcentaje inicialmente financiado de la inscripción, y el pago al 100% de las colegiaturas que al momento del trámite de baja se hayan vencido, por lo tanto los pagarés de Financiamiento Educativo del semestre serán cancelados.

4.5 Bonificaciones

Los alumnos que han obtenido Financiamiento Educativo pueden reducir el adeudo que tienen por vencer, por medio de su participación en las distintas áreas académicas de la UIA que así lo requieran. Las áreas que promuevan este tipo de participación con los alumnos, serán responsables de la supervisar su labor y de certificar las horas dedicadas.

4.5.1 Los alumnos podrán colaborar en las áreas, con un máximo de doce horas a la semana, pudiendo acumularse hasta doscientas horas en los periodos de Primavera y Otoño, y 70 horas en los Veranos.

4.5.2 Con esta modalidad se podrá bonificar hasta el 50% del adeudo de un periodo, durante un semestre. La bonificación será aplicada a los pagarés de Financiamiento Educativo cuya fecha de vencimiento sea siempre la más próxima.

4.5.3 La CFEB publicará, a principios de cada semestre, una relación de los departamentos o instancias universitarias que soliciten a alumnos con Financiamiento Educativo.

4.5.4 Esta forma de bonificación se aplica exclusivamente para alumnos inscritos, con adeudo por vencer de Financiamiento Educativo, y aplicable solamente al adeudo de los pagarés suscritos a propósito de dicho Financiamiento.

4.6 Procedimiento para Activar el Financiamiento

4.6.1 Recoger en la ventanilla de la CFEB el comprobante del Financiamiento Educativo aprobado, en la fecha que para tal efecto se haya indicado.

4.6.2 Firmar una carta de compromiso que contiene las indicaciones básicas de los trámites con respecto al Financiamiento Educativo otorgado.

4.6.3 Acudir con el comprobante del Financiamiento Educativo otorgado, a las Cajas de la UIA para hacer el pago de la parte no financiada de la inscripción.

4.6.4 Recoger en la CFEB, los pagarés y el contrato del Financiamiento Educativo para ser firmados por el alumno y su aval.

4.6.5 Devolver a la CFEB, los pagarés y el contrato del Financiamiento Educativo firmados por el alumno y su aval.

4.6.6 En caso que el alumno requiera un incremento del Financiamiento Educativo deberá llenar nuevamente una solicitud para que sea analizada, siempre y cuando haya gozado por lo menos de dos periodos consecutivos con su apoyo vigente. **Realizar este trámite es totalmente independiente de la Renovación**.

4.7 Renovación

4.7.1 Cuando un alumno goce de Financiamiento Educativo en un periodo y desee conservarlo para el próximo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener en el último semestre cursado un promedio mínimo global de un punto por arriba del puntaje de calidad de la licenciatura.

- Inscribirse al semestre próximo inmediato, inscribiendo y cursando por lo menos dos materias.
- Presentarse en la CFEB para recoger el comprobante de renovación.
- Entregar en la CFEB copia de los documentos del aval; esto se hará exclusivamente en la fecha que se indique.
- Estar al corriente en el pago de los intereses del Financiamiento y no tener ningún adeudo vencido.

4.7.2 La UIA se reserva el derecho de aprobar o negar la renovación del Financiamiento Educativo.

4.8 Cancelación

4.8.1 Son motivos de cancelación del Financiamiento Educativo:

- No contar hasta el último semestre cursado con un promedio mínimo global de un punto por arriba del puntaje de calidad de la licenciatura.
- No inscribirse al semestre próximo inmediato, independientemente de haberse realizado el trámite de renovación.
- No realizar el trámite de renovación para el semestre inmediato siguiente.
- Que el alumno con Financiamiento Educativo tramite baja en el semestre para el que fue otorgado el mismo.
- No recoger en la CFEB los pagarés y contrato que amparan el Financiamiento Educativo otorgado, en las fechas indicadas.
- No devolver a la CFEB los pagarés y contrato firmados por el alumno y su aval, en las fechas indicadas.
- No entregar a la CFEB los documentos que acrediten al aval como propietario de un bien raíz libre de gravámenes.
- Que el alumno se cambie de licenciatura.
- Que el Comité haya otorgado al alumno una Beca en cualquier porcentaje.
- Que el alumno solicite expresamente y por escrito la cancelación del Financiamiento Educativo.
- Por disposición del Comité.

4.8.2 En caso de no recoger o no devolver los pagarés firmados, debidamente requisitados y en las fechas correspondientes, se generará en el estado de cuenta del alumno una quinta exhibición por el importe de la parte que había sido financiada en inscripción y colegiaturas del semestre. La fecha límite de pago de esta quinta exhibición será igual a la de la cuarta exhibición.

La quinta exhibición, al igual que las otras, si no es pagada en la fecha indicada tendrá el mismo recargo mensual acumulable de las exhibiciones, como lo indica el instructivo de cobranzas.

4.8.3 En caso de cancelación por bajo promedio o disposición de la UIA, el monto a pagar de la inscripción y exhibiciones será del 100%, correspondiente al semestre de reingreso, independientemente de haberse realizado el trámite de renovación.

4.9 Variaciones en la Cantidad de Materias Inscritas.

4.9.1 Una vez generados los pagarés de Financiamiento Educativo, no se podrá modificar su importe. En caso de variaciones en la cantidad de materias a las inicialmente inscritas. Los importes por concepto de diferencias serán tratados en la oficina de cobranzas.

En el caso de incremento de número de créditos, la diferencia no esta contemplada dentro del financiamiento educativo y se genera en el estado de cuenta del alumno una quinta exhibición que se regula bajo las mismas condiciones que las exhibiciones de colegiaturas.

En el caso de disminución de número de créditos, la diferencia por devolución aparecerá en el estado de cuenta.

5. BECAS

La Beca es la exención de pago del porcentaje otorgado a un alumno sobre el monto correspondiente a su inscripción y colegiaturas.

5.1 Generalidades

5.1.1 Condiciones para conservar una Beca:

- Mantener un promedio mínimo global de un punto arriba del puntaje de calidad de cada licenciatura.
- No darse de baja del semestre.
- No cambiarse de licenciatura.
- Inscribirse al semestre próximo inmediato, inscribiendo y cursando por lo menos dos materias.

5.1.2 Para que la Beca sea renovada para el semestre próximo inmediato, el alumno deberá recoger en la CFEB una tarjeta de renovación del apoyo, para realizar la inscripción, esta renovación será cancela automáticamente, si el becario no mantuvo el promedio mínimo global requerido para Beca, en el último semestre cursado. La omisión del tramite aquí descrito es causa de cancelación de la beca.

5.1.3 Si el becario se da de baja total en un semestre, la beca se cancela y en caso de tramitar reingreso y de requerir nuevamente un apoyo, deberá presentar una solicitud, en las fechas indicadas en el calendario escolar como Solicitudes de Reingreso.

5.1.4 La Beca abarca únicamente las materias que sean formalmente inscritas en el semestre, de acuerdo al programa académico correspondiente de cada licenciatura. El apoyo no aplica en los casos de exámenes extraordinarios o exámenes a título de suficiencia.

5.1.5 Dar de baja alguna materia dentro del semestre corriente, de acuerdo con los procedimientos y plazos que marca la UIA, no es causa para perder la Beca.

5.1.6 Cuando el alumno no tenga el promedio para conservar la Beca, a solicitud del mismo, el Comité analizará su caso y podrá conceder o negar un indulto de apoyo para el semestre próximo inmediato, a efecto de dar la oportunidad para elevar dicho promedio.

El alumno podrá solicitar un indulto de apoyo y en caso de que sea aprobado por el Comité, solo se le concederá una vez durante el transcurso de la licenciatura.

5.1.7 La UIA no condiciona al alumno con beca a la prestación de algún servicio o actividad, con el fin de que el tiempo que no destine a la asistencia a clases, lo aplique principalmente a la dedicación de su estudio.

5.2 Baja del Semestre

5.2.1 Cuando un alumno tramite su baja total de la Universidad, es decir, que no cursará el semestre para el cual se inscribió, y lo hace antes de la fecha de vencimiento de la primera exhibición, la Beca será cancelada y no generará ningún adeudo para ese semestre por concepto de inscripción y exhibiciones.

Si la baja total del semestre se tramita después de la fecha de vencimiento de la primera exhibición, deberá liquidar el monto de las exhibiciones que al momento de la baja se hayan vencido, respetando el importe que en dichas exhibiciones se indique. En tanto este saldo no se liquide, el estudiante no podrá reinscribirse o realizar cualquier otro trámite con la UIA.

6. TRANSITORIO

6.1 Este reglamento entra en vigencia a partir de su publicación en Comunicación Oficial de la UIA.

6.2 Este reglamento rige a los apoyos otorgados a partir de la Otoño de 1998.

6.3 Los Financiamientos Educativos y Becas otorgados hasta el semestre de Otoño de 1997 se rigen también bajo las cláusulas, procedimientos y controles descritos en este reglamento a excepción de los promedios mínimos para conservar los apoyos que serán los mismos del reglamento anterior.

(Acuerdo 98.01. Sesión 240 del 26 de marzo de 1998)

6 VICERRECTORÍA

NOMBRAMIENTOS

MTRA. MARÍA ANTONIETA REBEIL CORELLA
Coordinadora del Posgrado en Comunicación
Departamento de Comunicación
8 de marzo de 1998

FÍS. GUSTAVO SOTO DE LA VEGA
Coordinador de la Licenciatura en Ingeniería Física
Departamento de Ingenierías
10 de marzo de 1998

ING. RICARDO AUGUSTO MARROQUÍN ROSADA
Coordinador de la Maestría en Ingeniería con especialidad en Administración de la Construcción
Departamento de Ingenierías

LIC. MARÍA ENRIQUETA PONCE ESTEBAN
Coordinadora de la Licenciatura en Derecho
Departamento de Derecho
15 de mayo de 1998

DR. MARIO BRAVO MEDINA
Coordinador de Desarrollo Académico Tecnológico
Departamento de Ingenierías
25 de mayo de 1998

ING. JUANCARLOS CASTRO ARENAL
Coordinador de la Licenciatura en Ingeniería Electrónica y de Comunicaciones
Departamento de Ingenierías

1o. de junio de 1998

QuíM. JUAN ABUD Y SAINT MARTIN
Coordinador de la Licenciatura en Ingeniería Química
Departamento de Ingenierías
1o. de junio de 1998

MTRO. JOSÉ LUIS FLORES RANGEL
Coordinador de la Licenciatura en Ingeniería Industrial
Departamento de Ingenierías
1o. de junio de 1998

RATIFICACIONES

DR. JORGE GONZÁLEZ CHÁVEZ
Coordinador del Posgrado en Derecho
Departamento de Derecho
1o. de abril de 1998

M. EN C. JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ ALARCÓN
Coordinador de la Licenciatura en Ingeniería Biomédica
Departamento de Ingenierías
2 de abril de 1998

MTRO. JAIME PONCE BARANDICA
Jefe del Área de Cine
Departamento de Comunicación
2 de abril de 1998